



NACIONAL



**RESOLUCION 780/2008**

**SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR)**

Registro Nacional de Precursores Químicos.  
Suspensión provisoria de la inscripción por incumplimiento de la obligación establecida por el art 7° inc. 2) de la ley 26.045.  
del 27/08/2008; Boletín Oficial 14/10/2008

VISTO el Expediente N°602/08 del registro de esta Secretaría de Estado, las Leyes Nros. [23.737](#) y [26.045](#) y los Decretos Nros. [1095/96](#) y [1161/00](#), y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de la constancia del Expediente del VISTO (fs.128), la firma propiedad del señor Héctor Germán BENITEZ (RNPQ 10.822/06) no ha presentado los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto período de 2007 y primer y segundo período de 2008 por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS -como lo exige el Artículo 6° del [Decreto N°1095/96](#) modificado por el N°1161/00, receptado por el Artículo 7° inciso 1) de la [Ley N°26.045](#)- a pesar de haber sido legalmente intimado (fs.87 y 125/26).

Que por otra parte y tal como surge de las actas de allanamiento (fs.118/9 y 121), el mencionado inscripto no ha mantenido actualizados los domicilios en los que opera con sustancias químicas controladas como lo prescribe el Artículo 7° inciso 2) de la [Ley N°26.045](#), ya que dichos domicilios no coinciden con los denunciados oportunamente por el señor Héctor Germán BENITEZ al momento de solicitar su inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que por otra parte y tal como surge de las actas de allanamiento (fs.118/9 y 121) y de la copia del oficio obrante (fs.122/3), el señor Héctor Germán BENITEZ se encuentra imputado y con pedido de captura en la Causa N°8483 caratulada "TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción [Ley 23.737](#) y Art. 866 del Cód. Aduanero" en trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal N°2, en atención a que habría participado en la cadena de comercialización de la sustancia efedrina que fuera decomisada en un laboratorio de fabricación ilícita de metanfetamina.

Que la efedrina y la pseudoefedrina son sustancias químicas altamente controladas, y por tal motivo se encuentran incluidas en la Lista I del [Decreto N°1095/96](#) modificado por el [N°1161/00](#) por tratarse de un precursor químico de anfetamina y metanfetamina.

Que en este estado larvario del proceso, con las probanzas obrantes en autos, puede afirmarse que el señor Héctor Germán BENITEZ habría incumplido con lo establecido por el Artículo 7° primer párrafo de la [Ley N°26.045](#), en tanto debía someterse a la fiscalización prevista en la mencionada Ley y suministrar la información y exhibir la documentación que le fuera requerida a los efectos del contralor que ella establece.

Que también, prima facie, habría incumplido con la obligación establecida por el Artículo 7° inciso 2) de la [Ley N°26.045](#) en tanto si bien denunció, no mantuvo el lugar físico fijo para el control de las sustancias, ni informó el cambio o traslado de los preexistentes.

Que el señor Héctor Germán BENITEZ también habría violado lo dispuesto por el Artículo 6° del [Decreto N°1095/96](#) modificado por el [N°1161/00](#), actualmente receptado por el Artículo 7° inciso 1) de la [Ley N°26.045](#), en tanto no presentó los informes trimestrales

correspondientes al tercer y cuarto período de 2007 y primer y segundo período de 2008. Que las irregularidades antes mencionadas impiden que se pueda ejercer un efectivo control de las sustancias controladas para las cuales, el señor Héctor Germán BENITEZ, solicitó autorización para operar por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que por lo expuesto corresponde suspender provisoriamente la inscripción del señor Héctor Germán BENITEZ por ante este REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, hasta tanto aquél regularice la situación descripta y a resultados de lo que finalmente se determine en la Causa N°8483 caratulada "TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción [Ley 23.737](#) y Art. 866 del Cód. Aduanero" en trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal N°2.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE PROGRAMACION  
PARA LA PREVENCION  
DE LA DROGADICCION  
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Suspender provisoriamente la inscripción del señor Héctor Germán BENITEZ (RNPQ 10.822/06) por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, hasta tanto aquél regularice su situación y a resultados de lo que finalmente se determine en la Causa N°8483 caratulada "TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción [Ley 23.737](#) y Art. 866 del Cód. Aduanero" en trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal N°2.

ARTICULO 2° - Comuníquese la medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución a la Dirección del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, quien deberá a su vez comunicar a todos los Organismos que corresponda.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ RAMÓN GRANERO, Secretario de Estado.

